

NOTA N° 3291/04 DNG

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

REF.: EXPTE. N° 25309/72-M.C.y E.- P.U.C.A.

BUENOS AIRES, 20 DIC 2004

SEÑOR RECTOR:

Me dirijo a usted a efectos de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial N° 1555 del 25 de noviembre de 2004, por la que este Ministerio otorgó reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, de acuerdo a lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted muy atentamente.

Handwritten signature of Lic. José Francisco Martín

LIC. JOSE FRANCISCO MARTIN DIRECTOR NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA

RECIBIDO N° DE ORDEN 21 DIC 2004 SECRETARIA ACADEMICA

Señor Rector del Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" Mons. Dr. Alfredo H. ZECCA S/D.

RECTORADO N° Orden 4355 21 DIC. 2004 RECIBIDO



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1555



BUENOS AIRES, 25 NOV 2004

VISTO el expediente N° 25309/72 del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES, eleva a este Ministerio la propuesta de alcances del título de INGENIERO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, según lo aprobado por el Acta del Consejo Superior N° 870/97, y

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto se encuadra en los términos del artículo 42 de la Ley de Educación Superior.

Que el título de INGENIERO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA que otorga la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", posee validez nacional en función de la Resolución Ministerial N° 468 del 16 de agosto de 1991.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 42 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título de INGENIERO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", a las propuestas por la citada Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and signatures on the left side of the page.

RESOLUCION N° 1555

Handwritten signature of Daniel F. Filmus

DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1555



ANEXO

**ALCANCES DEL TÍTULO DE INGENIERO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA QUE EXPIDE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES".**

Participar, dirigir, intervenir, formular proyectos, asesorar o proponer estudios, investigaciones, experiencias y actividades de extensión relacionadas con las tecnologías agropecuarias referidas a la producción animal y de piensos, forrajeras, cereales, oleaginosas y demás cultivos extensivos.

Asesorar en lo concerniente a la organización técnico-administrativa con ejercicio de la dirección, a explotaciones ganaderas bovinas, ovinas, porcinas, equinas y tamberas.

Asesorar en lo concerniente a la organización técnico-administrativa con ejercicio de la dirección, a explotaciones avícolas, apícolas, cunícolas, de animales pelíferos y pilíferos.

Asesorar en lo concerniente a la organización técnico-administrativa con ejercicio de la dirección, a explotaciones productoras de forrajeras, cereales y oleaginosas y demás cultivos extensivos.

Entender en lo referido al empleo de maquinaria agrícola, equipos y construcciones rurales.

Asesorar en lo concerniente a climatología y fenología agrícola.

Formular proyectos, intervenir y participar en el manejo, conservación, corrección, reconocimiento y clasificación de suelos y en la utilización y comercialización de sustancias fertilizantes y agroquímicos.

Realizar e interpretar análisis de suelos para la determinación de su capacidad de uso agrícola-ganadero.

Formular proyectos, intervenir y participar en el manejo de recursos hídricos y ecológicos.

Asesorar, dirigir y formular proyectos sobre lo concerniente a nutrición y alimentación animal, formulación, elaboración y control de la producción de piensos, ya sea como alimentos completos o como suplementos para la alimentación animal.

Realizar e interpretar análisis de aguas, productos y subproductos destinados a la alimentación animal.

Formular y dirigir planes selectivos de cría para el mejoramiento genético animal.



Intervenir en la selección y certificación de la calidad zootécnica de animales destinados a la reproducción, la importación y la exportación.

Asesorar y dirigir certámenes, concursos y exposiciones de productos agropecuarios y de granja, y la promoción y estudio de los mismos en el país y en el extranjero cuando exista o no la intervención del Estado.

Asesorar y dirigir semilleros habilitados para la multiplicación y certificación de calidad de semillas destinadas a la siembra o su multiplicación.

Asesorar en lo concerniente a la organización técnico-administrativa con ejercicio de la dirección relativa a la habilitación y explotación de mercados de productos ganaderos, de granja, de piensos, de forrajas, de cereales, de oleaginosas, y de otros cultivos extensivos del Estado o Municipalidad y asesoramiento, representación y fiscalización oficial en organizaciones privadas similares.

Realizar tasaciones, estimaciones, peritajes y arbitrajes de explotaciones rurales e inventarios agropecuarios.

Intervenir en la inspección y certificación de la calidad de productos de origen pecuario, de granja y de piensos, forrajas, cereales, oleaginosas y otros cultivos extensivos.

Prestar asesoramiento técnico, económico, financiero y de legislación rural en todas las facetas de la actividad agropecuaria.

Participar en el diseño y conducción de programas de sistematización de suelos para riego y drenaje, prevención de la erosión y otros fines.

Evaluar e interpretar imágenes satelitales, preparando los informes relativos al monitoreo territorial.

Preparar y dirigir programas de control biológico de plagas y enfermedades.

Recetar, controlar y fiscalizar el uso y aplicación de pesticidas y plaguicidas agrícolas.

Intervenir en la creación de nuevos híbridos y/o variedades y participar en la selección de líneas progenitoras.

Actuar en la dirección y planeamiento de bancos de germoplasma animal o vegetal.

Participar en las diferentes etapas de la comercialización de los productos y subproductos utilizados en la alimentación animal ya sea como alimentos completos, núcleos o suplementos.



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1555



X Formular proyectos de forestación y participar, dirigir y asesorar en todos los aspectos relacionados con la producción forestal.

- \* Participar, dirigir, intervenir, asesorar y formular proyectos en todo lo relacionado con los cultivos intensivos incluyendo la fruticultura, horticultura, floricultura, parques y jardines y otros cultivos no tradicionales, así como los viveros necesarios para estas explotaciones.

Asesorar en lo concerniente a la organización técnico-administrativa con ejercicio de la dirección de las explotaciones acuícolas.

dr. Entender y asesorar en el empleo de equipos de riego, formulando proyectos de riego.